

re verifique el cumplimiento por medio de sus comités,
bien en aquel otro modo q. cream oportuno; con la preven-
ción q. si no previene, a más de sufrir un arresto de tres
días por inobservancia, serán responsables de sus consecuen-
cias.

También han acordado librar a Buenav. Jansell la certif. q. solicita
de hallarse comprendido en el estatuto del reglamento de 1844,
según se halla redactada.

Y no habiendo otros asuntos q. debieran tratarse la sesión
firmándose los expedientes D. Cominigo el Sr. D. J. certifco.

300
Vya

Antich March

Larrea Antich Prat. Jarnes

Rubi Sin^{do}

Canon Rubi de Jarnes

Sesión ord.^a el 22. Junio 1845. por la mañana

Asistieron todos menos los S. Dado y Jorns.

Lejore la acusación y quedó aprobada.

12
Dio cuenta el Sr. Cominigo de un oficio del fiscal militar de la plaza
de Barina D. Pedro Lora de fecha 2. de este mes, con el que pide se le
informe de la conducta de José Rojas, José Coll y Terrades, Joaquín
Bramoná, agnones dice en el oficio que por causas de robo
y asesinato, y en su vista acordó el Cabildo informarle que la
conducta moral y política de José Rojas, José Coll y Terrades y
Joaquín Bramoná es muy sospechosa, ya por los antecedentes
notorios a la perpetración del asesinato y comar de robo en
Casa Prat de la Vila de Jarnes en 24. Nov. pp., como por haber
visto comprobadas las malas conjeturas, que sobre estos inte-
resados se habían formado, habiendo merecido un mal predi-
camento en este vecindario y comarca y atribuyendo a su
captura la quietud y mitigación perpetración de robos y
demás crímenes, y habiéndose de alta fección José Coll y Ter-
des, luego informe se remita por conducto del Excmo Sr. Cominigo



Dante Ven. El Sr. D.º de Barina, y con oficio acompañaron, en atención á haberse recibidos con carete de D.º Comand.º Ven.º

2.^a - En atención á lo premisa el tiempo, y mas el haberse hallado los nombrados concurrentes al reemplazo de 1844, ó la mayor parte de ellos, á que se verifique por medio de juramento, segun se desprende del exped.º al efecto formado: El ayunt.º ha acordado: Que inmediatamente se nombre Colecion de los supd.º los correspondien, y habiendo recaido en la persona de D.º José Tibatón, este lo ha aceptado, mediante el medio por ciento de retribucion de los q.º recaudo, el q.º le ha prometido pagar el ayunt.º: Que inmediatamente se formalicen dos libros de los concurrentes, una para D.º Tibatón y otra para el ayunt.º: Que se llenen los recibos impresos y se les pague á los interesados p.º su pronto pago: que acuerda el ayunt.º la escala sig.ºe. - Los de 18. y 19. años pagarian veinte duros, los de 20 y 21. años doce duros, los de 22. años seis duros, los de 23. años quatro duros, y los de 24 años dos duros: con la circunstancia de q.º los meram.º inhabilitados ó exentos, pagarian la mitad del señalado á cada una de las series expresada, esto es, en la que se hallen por su edad.

3.^a - Dió cuenta el mem.º de Juan Fernandez de fra.º 4.º Junio como justificando haber celebrado matrim.º en 23. Mayo 1844. y bautizado á 16. Julio 1843. circunstancias q.º le expimen del reemplazo, y en su virtud acordó el cabildo acudir á ello por 1844, pero no por 42 y 43, porque no las reunió.

4.^a - También lo dió como mem.º de Juan Pujade, de fra.º 2.º Junio como justific.º haber celebrado matrim.º en 14. Agosto 1843. y bautizado á 29. Di.º 1821. circunstancias q.º le expimen el reemplazo; y en su virtud acordó el ay.º acudir á ello por 1844, pero no por 42. y 43. q.º no las reunió.

5.^a - Igualmente lo dió como mem.º de Jose Colomen alb.º de 21. Junio justific.º haber celebrado matrim.º en 14. Di.º 1843. y bautizado á 24. Agosto 1820, circunstancias q.º le expimen el reemplazo

y en su vista acordó el ayuntamiento aveder a ellos por 1844. pero
no por 42 y 43. q. no las reunid
y no habiendo otros asuntos que debieran se levantó la sesión fir-
mándola los expresados S. con miyo el teniente de que certifico.

Vya


Clayton March

Antich ~~en adelante~~ Larrea
Prot Farner

Rubi Sin

Ramon Rubi Seco

Sesión ord. el 30. Julio 1845. por la mañana

Asistieron todos los S.

Leyóse la auserción y quedó aprobada.

1a

Dio cuenta el Presidente del proyecto de exponición a S. M. hecho
por el letrado D. Barba D. Tomas Torreladella para conseguir la
mayor suma mayor del R. Patrimonio la cesion del dno que
S. M. pueda tener en merito el pleito que en grado de apelacion
se sigue en la R. aud. sobre pago de pensiones, y se
acordó aprobarla comisionando para presentarla
a S. M. al Rey. Jofus y al abogado D. Fere Oriol Fontany, reuniendo
una copia a confirmacion.

2a

Vistas las reflexiones hechas por Eusebio March, Pedro Juan,
Juan Colina, Juan de aur Fontauberta, Salvador Puras, y Pedro
Marria valls, sobre que siempre se ha concedido gratui-
tamente el hacer aperturas en la muralla, en lo que
recibe el publico una ventaja, por no ser tan solitarios
los callejones vulgo corredores, ha acordado conceder a los
uno dichos interesados permiso para abrir un portal, y una
ventana en dita muralla que se halle ala parte de mediodia
de los seis cuerpos de casa establecidos por este ayuntamiento a los expre-
sados interesados, sitos en las trabereras de la casa de esta villa,
en el pasado año; cuyo portal y ventana deberian ser de las
dimensiones y capacidad el primero de siete palmos de anchura
de diez de alto, y la ventana de la forma q. en el dia se construyen,
quedando en consecuencia sin efecto quanto se resolvió sobre

Libradas seis copias
de este acuerdo con
sello 4.º a 1.º Julio
1845, lo q. certifico
Ramon Rubi Seco